



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

DECRETO No.

LXVI/RFLIM/0743/2020 IX P.E.

UNÁNIME

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de marzo y 15 de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, a través del Secretario Municipal, Lic. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, presentó Iniciativas con carácter de Decreto, a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, relativo al descuento en el pago anticipado del Impuesto Predial de los bimestres no vencidos del año 2020; la primera, para aplicarse en el mes de mayo; y la segunda, en sustitución de la primer Iniciativa presentada, para aplicarse en el mes de julio del año en curso, respectivamente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de abril y 17 de junio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75,



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las Iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- En cuanto a la primera de las Iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"----- EL **C. LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:-----

----- QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA No. 38,
CELEBRADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO
CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL
SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE
TEXTUALMENTE DICE:

VII.- PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA,
EL LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO
MUNICIPAL, DA LECTURA Y PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL
OFICIO QUE REMITE LA LIC. QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ, SUBDIRECTORA



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN SU ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% EN EL MES DE MAYO EN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.

RESPECTO A ESTE ASUNTO EN REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA PERSONAL LA SECRETARIA MUNICIPAL, EXPLICÓ EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN, HABIENDO ACORDADO NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVERLO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESIÓN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL OFICIO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 9, RELATIVO A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE UN 8% EN EL MES DE MAYO, QUEDANDO REDACTADO EL CITADO ARTÍCULO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 9. SE REDUCIRÁ EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN UN 15% Y 10%, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE CUANDO MENOS TRES BIMESTRES, SI ESTOS SE



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

REALIZAN EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE, Y UN 8% EN EL MES DE MAYO EN EL PAGO ANTICIPADO DE LOS BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.

EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE GOZARON DEL BENEFICIO ANTERIOR Y QUE PAGARON AL MENOS TRES BIMESTRES, PODRÁN GOZAR DE UNA REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE SU IMPUESTO PREDIAL PENDIENTE DE CUBRIR, SI REALIZAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DE ESTE ÚLTIMO A MÁS TARDAR EN EL MES DE JUNIO; EN ESTE CASO LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 10% SI EL PRIMER PAGO LO REALIZARON EN EL MES DE ENERO Y DE 6% SI EL PRIMER PAGO LO REALIZARON EN EL MES DE FEBRERO.

SE ORDENA ASÍ MISMO REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE. -----

**ATENTAMENTE, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL". (Rubrica).**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

IV.- En cuanto a la segunda de las Iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"----- EL **C. LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- **CERTIFICA:**-----

----- QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA No. 43, CELEBRADA POR
ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL CON FECHA DIEZ
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA
ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:

VII.- PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA,
EL LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO
MUNICIPAL, DA LECTURA Y PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL
OFICIO QUE REMITE LA LIC. QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ, SUBDIRECTORA
DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN
EL QUE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO APROBAR LA MODIFICACIÓN
DE LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020, EN SU ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% EN EL MES DE
JULIO EN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS
BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

RESPECTO A ESTE ASUNTO EN REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA PERSONAL LA SECRETARIA MUNICIPAL, EXPLICÓ EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN, HABIENDO ACORDADO NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVERLO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESIÓN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL OFICIO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% CON LA FINALIDAD DE QUE SE APLICARA EN EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZADO EN LA SESIÓN No. 38, REALIZADA EN EL MES DE MARZO Y DEBIDO A QUE CON MOTIVO DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN EL PAÍS DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE SESIONAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE APROBÓ NI PUBLICÓ EN SU OPORTUNIDAD, POR LO QUE SE APRUEBA SE AUTORIZA QUE SE APLIQUE EN EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SE ORDENA ASÍ MISMO REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE. -----

**ATENTAMENTE, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL".** (Rubrica).

V.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto a las Iniciativas, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer en el artículo 9, un descuento del 8% por pago anticipado del Impuesto Predial, de los bimestres no vencidos del año 2020; lo anterior, según los Acuerdos tomados por el



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

Ayuntamiento del Municipio de Delicias, en las Sesiones Ordinarias Públicas Núm. 38 y 43, celebradas los días 25 de marzo y 10 de junio del año en curso, respectivamente.

III.- Lo anterior, con relación a lo dispuesto por el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones II y XII, y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

IV.- Ahora bien, ambas Iniciativas proponen reformar el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer un descuento del 8% en el pago anticipado del Impuesto Predial, respecto de los bimestres no vencidos del año 2020; sin



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

embargo, cabe precisar que la primera de las Iniciativas, refiere que dicho descuento se aplicaría durante el mes de mayo del año en curso, razón por la cual, y derivado de las restricciones y efectos asociados con la contingencia del COVID-19, fue que se replanteó lo inicialmente previsto por el H. Ayuntamiento de Delicias, sustituyéndose por una nueva Iniciativa en los mismos términos, salvo que la aplicación del descuento será durante el mes de julio del presente año.

DECRETO No. LXVI/APLIM/0533/2019 I P.O.	INICIATIVA	APROBADO EN COMISIÓN
APARTADO PRIMERO De los estímulos por pronto pago	APARTADO PRIMERO De los estímulos por pronto pago	APARTADO PRIMERO De los estímulos por pronto pago
ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y	ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y	ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/44/2020

<p>febrero, respectivamente.</p> <p>En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo</p>	<p>febrero, respectivamente, y un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.</p> <p>En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo</p>	<p>febrero, respectivamente, y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.</p> <p>En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo</p>
--	---	--



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

realizaron en el mes de enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.	enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.	enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.
---	---	---

V.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno respecto a lo propuesto por el Iniciador, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 9, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

ARTÍCULO 1 a ARTÍCULO 8....



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, **y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.**

...

ARTÍCULO 10 a ARTÍCULO 66....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/44/2020

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **02 de julio del año dos mil veinte.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativas con carácter de Decreto, a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, relativo al descuento en el pago anticipado del Impuesto Predial de los bimestres no vencidos del año 2020; la primera, para aplicarse en el mes de mayo; y la segunda, en sustitución de la primer Iniciativa presentada, para aplicarse en el mes de julio del año en curso, respectivamente.